

Dicho acto tendrá lugar en este acuartelamiento a las diez treinta horas de los días 5 y 6 de junio.

Este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios, así como la cantidad de veinticinco pesetas por cabeza para los Voceadores.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Carlos Kirpatrick O'Donne.—1.990.

RESOLUCION del Servicio de Automovilismo de la Dirección General de Transportes por la que se anuncia subasta para la adquisición de neumáticos.

El Excmo. Sr. Ministro ha dispuesto se celebre la subasta número 355 para la adquisición de neumáticos, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas establecidas para la misma.

Dicha subasta se verificará el día 29 de mayo de 1961, a las once horas, en la Jefatura del Detall de esta Dirección, sita en el Ministerio del Ejército, calle Alcalá, número 51, Madrid, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito duplicado en sobre cerrado, cuya apertura se hará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por la totalidad o parcialmente.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que no se publican por su gran extensión están a disposición de quienes lo soliciten en la Jefatura del Detall General de esta Dirección, durante los días y horas usuales de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14), y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Citese a todos los efectos el número de la subasta.

Relación del material

Conceptos	Lonas	Cantidad
Cubiertas		
325 x 14	4	10
» 600 x 16 T. T.	6	600
» 590 x 14 B. B.	4	200
» 700 x 20 T. T.	10	100
» 700 x 20	10	100
» 825 x 20 T. T.	14	25
» 800 x 20 T. T.	14	25
» 750 x 20 T. T.	12	500
» 750 x 20	10	150
» 165 x 380	4	20
Cámaras		
325 x 14		10
» 4-425 x 15		50
» 600 x 16		600
» 750 x 20		500
» 700 x 20		200
» 1400 x 20		100
» 165 x 380		20
» 1000 x 20		100

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) (domiciliado en calle número en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del expediente número 355 para la adquisición de neumáticos, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece materiales (en número y letra) al precio de pesetas (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición se une el resguardo o carta de pago. Importante (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en el que se haga constar el mayor número de características del material o piezas que ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán por duplicado, en pliego de papel sellado de la clase 16.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—4.240.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, de Málaga y de Pontevedra por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Por la presente se notifica a Carlos Sales Díaz, del cual se desconocen sus circunstancias personales y domicilio, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 28 de abril último y al conocer el expediente de contrabando número 1.141/60, instruido por aprehensión del automóvil marca «Ford Vedette», matrícula francesa 2198-AE-13, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar que el presente expediente debe ser estimado sin reo conocido.

3.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

5.º Absolver libremente a los inculcados en el presente expediente.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos.

Barcelona, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.242.

Desconociéndose el actual paradero de Alejandro Tan, que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle Liacuna, 140, camuflado de gitanos, por medio de la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 26 de abril último y al conocer el expediente de contrabando número 747/60, instruido por aprehensión del automóvil marca «Pontiac», matrícula 58-6686, y otro marca «Ford», matrícula 58-0146, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley, y con respecto a la tenencia ilegal en España de los automóviles «Ford» y «Pontiac» afectos al presente expediente.

2.º Estimar responsables a don Elías Tan Mercovich con respecto al coche marca «Ford» y a don Alejandro Tan con respecto al coche marca «Pontiac», y en concepto de autores.

3.º Estimar que en los mismos concurre la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

4.º Imponer a don Elías Tan Mercovich y a don Alejandro Tan una multa de veinte mil pesetas (20.000 pts.) a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado inferior y con relación al valor de cada uno de los coches aprehendidos, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los coches aprehendidos para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.248.

Por la presente se notifica a Helmut Lampe, depositante del automóvil marca «Fiat», matrícula alemana DU-MC-13, motor número 182130, bastidor número 171118, tipo 690, en el garaje Colón, sito en la calle Vila Vila, número 1, de Barcelona, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 28 de abril último y al conocer el expediente de contrabando número 1.077/60, instruido por aprehensión del mencionado automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

2.º Estimar responsable de la misma en concepto de autor a don Helmut Lampe.

3.º Apreciar que en el mismo no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a don Helmut Lampe una multa de ciento sesenta mil ochocientas pesetas (166.800 ptas.), equivalente al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del coche aprehendido, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del coche aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados en este expediente.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.241.

Por el presente se notifica a doña Brigitte Johm de Pie, cuyas circunstancias personales y domicilio se desconocen, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 28 de abril último y al conocer el expediente de contrabando número 1.142/60, instruido por aprehensión del automóvil marca «Mercedes», matrícula alemana WN-J-579, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a doña Brigitte Johm Pie.

3.º Imponer a doña Brigitte Johm Pie una multa de 66.750 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

4.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del que se publique esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.240.

Por medio de la presente se notifica a Romualda García Morón, vecina que fué de Granada, calle Calvo Sotelo, 5, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 30 de enero de 1961 en el expediente 1.522/60, imponiéndole la multa de 800 pesetas como autora de la infracción de contrabando de mínima cuantía del apartado segundo, artículo séptimo, de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 16 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.259.

Por medio de la presente se notifica a Dolores Bueno Salguero, vecina que fué de Málaga, calle San Millán, 5, y actualmente en ignorado paradero, que la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado fallo con fecha 31 de diciembre de 1960 en el expediente 1.480/60, imponiéndole la multa de 158,10 pesetas como autora de la infracción de contrabando de mínima cuantía del apartado segundo, artículo séptimo, de la Ley de Contrabando y Defraudación, la que deberá hacer efectiva en el plazo de quince días, a partir de esta fecha, en esta Delegación de Hacienda.

Málaga, 16 de mayo de 1961.—El Secretario.—2.258.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 17 de febrero de 1961, al conocer del expediente número 1.077 de 1959, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad y la atenuante tercera del artículo 14 de la citada Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a José Vilarinho Gonçalves.

4.º Imponerle la multa siguiente: a José Vilarinho Gonçalves: 9.130 pesetas.

Total importe de la multa: 9.130 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso del café aprehendido.

7.º Declarar que las 200 pesetas españolas aprehendidas se apliquen a cuenta de la multa impuesta a su propietario, José Vilarinho Gonçalves.

8.º Inhibirse del conocimiento de los hechos en cuanto a los 240 escudos portugueses aprehendidos en favor del Juzgado Especial de Delitos Monetarios, a quien se remitirá testimonio del acta de aprehensión y copia de esta resolución, poniendo a su disposición la citada moneda extranjera.

9.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a José Vilarinho Gonçalves, cuyo último domicilio conocido era en Monzón-Portugal, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y en arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 10 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.262.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 24 de marzo de 1961, al conocer del expediente número 273/1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autores a Antonio Pichades Martí, Juan Ollero González, José Collado Rubio y Manuel Collado Rubio, y como cómplice a Antonio Álvarez Fernández.

4.º Imponerle la multa siguiente: a Juan Ollero González: 667.344 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a cuatro años para cada reo.

6.º Declarar el comiso del café y mejillones aprehendidos.

7.º Absolver a José María Fuchades Alfonso y Salvador Aguado Silla, devolviendo a este último el camión M-91336 de su propiedad aprehendido.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y

Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Juan Ollero González, cuyo último domicilio conocido era en García Abad, número 32, Luza, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 12 de mayo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—2.263.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Teruel referente a la subasta de las obras que se citan, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1960.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 58, correspondiente al día 15 del actual, se anuncia la subasta de las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1960, cuyas características son las siguientes:

Subasta número 1.—Distribución de aguas, red de saneamiento y estación depuradora en C.lla.

Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Pianza provisional: 2 por 100 del presupuesto.

Pianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto.

Subasta número 2.—Abastecimiento de aguas y depósito regulador en Villarquemado.

Presupuesto: 2.720.372,46 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Pianza provisional: 2 por 100 del presupuesto.

Pianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial) en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto de cada obra, pliego de condiciones y demás documentos concernientes a esta licitación estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los días laborables.

Teruel, 16 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, Eladio Perlado Cadavieco.—4.063.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de tubería de enlace y unión entre la calle de Antonio López y la glorietta Elípticas».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de